



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

HORA DE INICIACIÓN: 3:53 P.M.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA BELÉN ARZUAGA MONTERO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y OTROS
RADICADO: 20-001-23-39-002-2017-00149-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO PONENTE:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- MINISTERIO PÚBLICO:

NOMBRE: JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: MARÍA MARGARITA OROZCO BERMUDEZ. Cédula de ciudadanía No. 49.717.040. T.P. N°. 146.480 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA:

1.4.1. NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

NOMBRE: MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS. Cédula de ciudadanía No.: 1.065.612.881. T.P.: 215.452 del C.S.J.

1.4.2. APODERADA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:

NOMBRE: MARÍA PAULINA LAFAURIE FERNÁNDEZ. Cédula de ciudadanía No.: 39.685.319. T.P.: 63.944 del C.S.J.

1.4.3. APODERADA DE LA RAMA LEGISLATIVA:

NOMBRE: LUCILA RODRÍGUEZ LANCHEROS. Cédula de ciudadanía No.: 20.922.977. T.P.: 210.015 del C.S.J.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, encontró que no se han presentado vicios o irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

Sin embargo, interroga a los sujetos procesales presentes, para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: No encuentra vicios dentro del proceso.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN: No encuentra ninguna acción que invalide lo actuado.
- DEPARTAMENTO DEL CESAR: No observa ninguna acción que invalide lo actuado.
- RAMA LEGISLATIVA: Conforme.
- MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.

III.- ETAPA PROBATORIA. -

3.1.- PRUEBA TESTIMONIAL. -

3.1.1. RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS:

A los testigos se les exigió el juramento de rigor a cada uno, con el lleno de las formalidades legales, previa imposición del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, bajo cuya gravedad, los citados a esta audiencia, juraron decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que van a declarar. Seguidamente se les interroga acerca de sus generales de ley (nombre, apellido, edad, domicilio y dirección de residencia, ocupación, profesión o estudios que haya cursado y si tienen algún parentesco con las partes del proceso o algún vínculo con la entidad demandada). También se les informa acerca de los hechos objeto de su declaración. Los testigos rindieron sus declaraciones sin escuchar las versiones de los demás declarantes.

- Testimonio del señor JUAN BAUTISTA CASTAÑO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.735.001.

Se solicita el ingreso a la Sala de Audiencias del siguiente testigo.

Se suspende la audiencia para tal efecto.

Se reanuda la audiencia.

- Testimonio del señor ORLANDO DE JESÚS DAZA RAUDALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.093.247.

Se solicita el ingreso a la Sala de Audiencias del siguiente testigo.
Se suspende la audiencia para tal efecto.
Se reanuda la audiencia.

- Testimonio de la señora MARLIS ESTHER CASTRO HORTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.537.642.

DESPACHO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que con el testimonio de las 3 personas que han declarado en el presente asunto, quedaron escalecidos los hechos objeto de esa prueba, esto es, las condiciones de trabajo de la señora ANA BELÉN ARZUAGA MONTERO, se dispone limitar los testimonios decretados para tal efecto.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

- PARTE ACTORA: Renuncia a uno de los cuatro testimonios que se encuentran pendiente por recaudarse, respecto de la señora LEOMARY MURGAS MUÑOZ.

DESPACHO: Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial solicitada, respecto de la señora LEOMARY MURGAS MUÑOZ.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

Se solicita el ingreso a la Sala de Audiencias del siguiente testigo.
Se suspende la audiencia para tal efecto.
Se reanuda la audiencia.

- Testimonio de la señora ELVIA ELENA SOTO ISEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.490.981.

Se solicita el ingreso a la Sala de Audiencias del siguiente testigo.
Se suspende la audiencia para tal efecto.
Se reanuda la audiencia.

- Testimonio de la señora LILIANA ESTHER CASTRO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.876.4330

Se solicita el ingreso a la Sala de Audiencias del siguiente testigo.
Se suspende la audiencia para tal efecto.
Se reanuda la audiencia.

- Testimonio de la señora MAIRA ALEJANDRA MONTERO MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.876.4330

IV.- SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA. -

Como quiera que las pruebas documentales que fueron decretadas en la audiencia inicial no han sido allegadas al proceso en su totalidad, y atendiendo

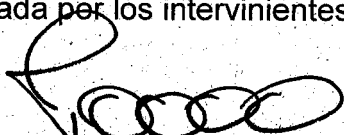
que éstas resultan necesarias para emitir una sentencia que en derecho corresponda, el Despacho dispone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA, suspender esta diligencia.

Para tal efecto, se ordena que, por Secretaría, se requieran bajo los apremios legales las pruebas decretadas en la audiencia inicial, que faltan por recaudar, no sin antes advertirles a los apoderados que solicitaron las pruebas, que presten una efectiva colaboración, para el recaudo de las mismas.

Se señala como fecha para la continuación de esta audiencia el día 24 de octubre del corriente año, a las 3:30 de la tarde.


ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 5:44 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
MINISTERIO PÚBLICO
(Ausente al momento de la firma del acta)



MARÍA MARGARITA OROZCO BERMUDEZ
APODERADA SUSTITUTA PARTE ACTORA

LUCILA RODRÍGUEZ LANCHEROS
APODERADA CONGRESO DE LA REPÚBLICA
(Ausente al momento de la firma del acta)



MARÍA PAULINA LAFAURIE FERNÁNDEZ
APODERADA DEPARTAMENTO DEL CESAR



MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS
APODERADA SUSTITUTA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL